



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII Miércoles 20 de febrero de 1952 Núm. 51

SUMARIO

PÁGINA	PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
<i>Orden</i> de 5 de febrero de 1952 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Maestro de Primera Enseñanza de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea don Luis Emilio Chevá	786
Otra de 7 de febrero de 1952 por la que se dispone la baja en el Gobierno del Africa Occidental Española del Cabo de Infantería Manuel Marrero Pérez	786
Otra de 12 de febrero de 1952 por la que se dispone la aprobación de la báscula automática para pesar personas marca «Solero» de 135 kilogramos	786
MINISTERIO DE JUSTICIA	
<i>Orden</i> de 8 de febrero de 1952 por la que se resuelve el concurso anunciado por Orden de 16 de enero de 1952 para la provisión de las Forensías de los Juzgados de Instrucción que se indican entre aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses	786
Otra de 8 de febrero de 1952 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría a don Agustín Moreno González-Anleo, Vicesecretario de la Audiencia de Murcia	787
MINISTERIO DEL EJERCITO	
<i>Orden</i> de 16 de enero de 1952 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corrijendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) que se relacionan	787
Otra de 18 de enero de 1952 por la que se designa para cubrir una vacante de Oficial existente en la Comisión de Estudios (Central de Tetuán) del Alto Estado Mayor al Teniente de Infantería don Tomás García Calleja	787
Otra de 22 de enero de 1952 por la que se dispone el ingreso en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles del personal que se relaciona	787
Otra de 22 de enero de 1952 por la que se dispone la continuación en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles de don Federico Saura Daura	787
Otra de 22 de enero de 1952 por la que causa baja en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles el personal que se relaciona	788
Otra de 22 de enero de 1952 por la que se destina a la Agrupación de Melha-las al Capitán de Infantería don Santiago González Arconada	788
Otra de 22 de enero de 1952 por la que pasan destinados a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico los capitanes de Infantería que se relacionan	788
Otra de 22 de enero de 1952 por la que se dispone el ascenso a las categorías que se indican al personal de la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles que se relaciona	788
Otra de 23 de enero de 1952 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Sargento de Infantería don Vicencio Díez Fresa	788
Otra de 24 de enero de 1952 por la que se dispone el ingreso en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles del personal que se cita	788
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
<i>Orden</i> de 11 de febrero de 1952 por la que se dispone se levante la sanción de inhabilitación que ha venido pesando sobre el expedientado don José Luis de Orduña y Fernán-	
dez Sahw, Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos	789
<i>Orden</i> de 13 de febrero de 1952 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 1.496	789
Otra de 14 de febrero de 1952 por la que se declara jubilado a don Juan Miguels Ventosa, Portero Mayor de tercera clase	789
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Orden</i> de 9 de enero de 1952 por la que se concede el sexto quinquenio a don Rafael Rubau García	789
Otra de 9 de enero de 1952 por la que se adjudican los premios del concurso de la Fiesta del Libro	789
Otra de 1 de febrero de 1952 por la que se convoca a concurso-oposición una cátedra de «Violín» del Real Conservatorio de Madrid	789
Otra de 4 de febrero de 1952 por la que se nombran Profesores interinos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	790
Otra de 4 de febrero de 1952 por la que se nombran Profesores interinos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	790
Otra de 9 de febrero de 1952 por la que se aprueba el presupuesto de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria para el ejercicio económico de 1952	790
Otra de 9 de febrero de 1952 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa a don Miguel Pinilla Millán	790
Otra de 13 de febrero de 1952 por las que se declaran canceladas las fianzas que se citan	790
Otra de 24 de enero de 1952 por la que se concede una prórroga de un mes a la licencia por asuntos propios de dos meses, sin sueldo, concedida a don Francisco Núñez de Celis, Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla	791
Otra de 31 de enero de 1952 por la que se concede prórroga de la vida oficial a petición del Profesor auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Vigo, don Vicente Ayuso Barés	791
Otra de 4 de febrero de 1952 por la que se concede prórroga de vida oficial a petición del Profesor auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de La Coruña, don Enrique Alvarez López	791
Otra de 7 de febrero de 1952 por la que se declara jubilada a la Profesora de la Sección Femenina de «Vulgarización» de la Escuela de Comercio de Málaga, doña Dolores Rodríguez Martín	791
MINISTERIO DE TRABAJO	
<i>Orden</i> de 8 de febrero de 1952 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Vitoriana de Electricidad, S. A.»	791
Otra de 8 de febrero de 1952 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Criado y Lorenzo, Sociedad Anónima»	791
Otra de 12 de febrero de 1952 por la que se descalifica la casa económica número 38 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, hoy número 7 de la calle del Erro, de la barriada «Hoteles del Guadaquivir», de Sevilla, solicitada por don Francisco Gil Roig	791
Otra de 12 de febrero de 1952 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 7 de la calle de Navala-fuente, de la colonia Prosperidad de esta capital, solicitada por don Manuel Gandullo Vivas	792

	PÁGINA	PÁGINA
MINISTERIO DE AGRICULTURA		
<i>Orden</i> de 11 de febrero de 1952 por la que se dispone se libren a favor de los señores Directores de los Establecimientos Pecuarios que se indican las cantidades que se citan	792	794
Otra de 11 de febrero de 1952 sobre distribución de dietas por comisiones de servicios a realizar por los Inspectores Municipales Veterinarios de toda España como técnicos al servicio del Estado en las campañas de saneamiento ganadero	792	
Otra de 11 de febrero de 1952 sobre distribución de la dotación de material ordinario de oficina para los Servicios Provinciales de Ganadería e Inspecciones Veterinarias de Puertos Fronteras y Laboratorios	792	
Otra de 13 de febrero de 1952 por la que se autoriza a don Modesto Bergas Pérez e Hijos la concesión de tres millones de plantas de tabaco durante la campaña 1952-53	793	
Otra de 14 de febrero de 1952 por la que se determinan los Organismos que han de extender los certificados justificativos de los gastos de transporte de mobiliario y menaje de casa de los funcionarios y forma de ejercer la intervención de los mismos	793	
Otra de 14 de febrero de 1952 por la que se modifica el artículo 91 del vigente Reglamento de Epizootias	793	
Otra de 14 de febrero de 1952 por la que se fija el régimen económico aplicable al desarrollo de la colonización en la finca «Tahivilla» (Tarifa-Cádiz)	794	
ADMINISTRACION CENTRAL		
HACIENDA. — <i>Dirección General de lo Contencioso del Estado.</i> —Acuerdo por el que se concede a la «Fundación Mercedes Torras», instituida en Viladráu (Gerona), exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas		794
<i>Dirección General de Timbre y Monopolios.</i> —Anunciando concurso de traslado entre Inspectores técnicos de Timbre para cubrir las vacantes que se indican		794
GOBERNACION. — <i>Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).</i> —Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Caravaca y su estación férrea		795
OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Albacete y Ossa de Montiel por carretera, provincia de Albacete, a don Francisco Gómez Ruiz		795
Adjudicando definitivamente el servicio de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fuente-Alamo y Murcia, provincia de Murcia, convalidando el que actualmente explota a «Giménez, García y Hermanos, S. R. C.»		795
<i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Autorizando a don Miguel Fargas de Juny para construir un varadero cubierto en la Cala de San Vicente, en el término municipal de Pollensa (Isla de Mallorca)		796
<i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Anunciando subasta de las obras de terminación del abastecimiento de aguas a los bienes patrimoniales de Aranjuez (Madrid)		796
Anunciando concurso de proyectos, suministro y montaje de las compuertas de fondo para el pantano de Compuerto (Palencia)		796
ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>		

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de febrero de 1952 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Maestro de Primera Enseñanza de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea don Luis Emilio Chevó.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis Emilio Chevó, Maestro de Primera Enseñanza de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia de Gobierno ha tenido a bien concederle la vuelta al servicio activo, pasando a ocupar la plaza de la expresada clase de Maestro de Primera Enseñanza dotada con el sueldo anual de ocho mil seiscientos cuarenta pesetas y el sobresueldo y demás remuneraciones reglamentarias consignadas en la sección quinta, capítulo primero, artículo primero, grupo único, «Personal indígenas», del Presupuesto de dichos Territorios.

Lo que manifiesto a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 7 de febrero de 1952 por la que se dispone la baja en el Gobierno del Africa Occidental Española del Cabo de Infantería Manuel Marrero Pérez.

Ilmo. Sr.: Por haber extinguido el compromiso que como voluntario tenía contraído con el Ejército el Cabo de Infantería Manuel Marrero Pérez, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer cause baja en el Go-

bierno del Africa Occidental Española, reintegrándose al Cuerpo de procedencia, Grupo de Tiradores de 1.º número 1, al que pertenecía, como Fuerza sin haber.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 12 de febrero de 1952 por la que se dispone la aprobación de la báscula automática para pesar personas marca «Soler» de 135 kilogramos.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo puesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de la báscula automática para pesar personas, previo pago de su importe, marca «Soler» de 135 kilogramos, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de esta báscula que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935, en lo que se refiere al precio máximo de venta de ocho mil quinientas pesetas señalado por el constructor para la venta de este aparato, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y

Medidas las infracciones que, sobre ello, comprobaren.

Los derechos de contrastación de esta báscula serán los que fija el Arancel para aparatos de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, el constructor de esta báscula deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la memoria y planos presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1952.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de febrero de 1952 por la que se resuelve el concurso anunciado por Orden de 16 de enero de 1952 para la provisión de las Forensías de los Juzgados de Instrucción que se indican, entre Aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la resolución del concurso anunciado por Orden de 16 de enero de 1952 para la provisión entre Aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de las Forensías vacantes turnadas a oposición, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 10 del Reglamento dictado para su aplicación de 14 de mayo de 1948,

Este Ministerio acuerda nombrar para las plazas de Médicos Forenses de ter-

cera categoría, dotadas con el haber anual de 11.760 pesetas y destino en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se relacionan, a don Luis Rodríguez Martín, a quien se le habían reconocido los derechos de Aspirante al Cuerpo por

Orden de 27 de septiembre último, y los comprendidos entre los números 66 al 72, ambos inclusive, de la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones, aprobada por Orden de 28 de julio último, y que a continuación se citan:

Don Rafael Sousa Castaño, jefe de estación, de alférez.
 Don Juan Aparicio García, interventor en ruta, de alférez.
 Don Emilio Ordóñez Franco, interventor en ruta, de alférez.
 Don Jesús Ungil Núñez, interventor en ruta, de alférez.
 Don Celestino Ungil Núñez, interventor en ruta, de alférez.
 Don Armando Alonso Gracia, factor de circulación, de brigada.
 Don Eleuterio Gaspar García González, factor de circulación, de brigada.
 Don Jesús Moreno Zapata, factor de circulación, de brigada.
 Don Eduardo Izquierdo Sánchez, factor de circulación, de brigada.
 Don Gabriel Gerardo Melón Sotorrio, factor de circulación, de brigada.
 Don Pedro Cano Cebrían, factor de circulación, de brigada.
 Don Salvador López Gallego, factor de circulación, de brigada.
 Don José Martínez Sánchez, factor de circulación, de brigada.
 Don Juan Aranda Balarés, factor de circulación, de brigada.
 Don Pedro Pescador Díez, factor de circulación, de brigada.
 Don Acolfo Bolinchez García, jefe de tren, de brigada.
 Don Bautista Lozano Delgado, jefe de tren, de brigada.
 Don Jesús Negro Rodríguez, encargado del sector eléctrico, de brigada.
 Don Pascasio Martín Martinsanz, auxiliar de depósito, de brigada.
 Don Ricardo Albesa García, maquinista, de sargento.
 Don Vicente Pérez Gracieta, maquinista, de sargento.
 Don Cándido Sanz Palomar, oficial de oficio de primera, de sargento.
 Don Luis Bayón Fernández, oficial de oficio de primera, de sargento.

Número de orden	Nombres y apellidos	Forensia para la que se le nombra
66	D. Luis Rodríguez Martín D. José Manuel Sánchez-Pedreño Martínez	Granadilla.
67	D. Ernesto Herrera García	Vélez-Rubio.
68	D. Juan Antonio Navarra Tafalla	Chiclana.
69	D. Marcos Yera Parra	Mora de Rubielos.
70	D. Angel Jiménez del Olmo	Tineo.
71	D. Joaquín Vicente Vicente	Martos.
72	D. Alvaro López Rodríguez	Noya. San Sebastián de La Gomera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 8 de febrero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de febrero de 1952 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría a don Agustín Moreno González-Anleo, Vicesecretario de la Audiencia de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de San Sebastián, vacante por traslado de don José Valverde Píñal,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el número segundo de la Orden de 18 de mayo de 1950 y lo dispuesto en la letra b) del artículo 21 y párrafo segundo del artículo 25, ambos

del Decreto de 26 de diciembre de 1947, acuerda promover, en el turno tercero de los establecidos en el citado artículo 21, a Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría a don Agustín Moreno González-Anleo, que lo es de la sexta y sirve el cargo de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Murcia, por ser el concursante que reuniendo las condiciones legales, ostenta derecho preferente para servirla. El referido funcionario percibirá, mientras la desempeñe, el sueldo anual de 21.000 pesetas y las gratificaciones que con el mismo le correspondan, conforme a lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 8 de febrero de 1952.—
 P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 16 de enero de 1952 por la que se conceden los beneficios de Libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) que se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Luis López Valero, Luis Cruz González, Antonio Cunchillos Bernal, Timoteo Sánchez Ruiz y José Romero Durán.

Madrid, 16 de enero de 1952.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 18 de enero de 1952 por la que se designa para cubrir una vacante de Oficial existente en la Comisión de Estudios (Central de Tetuán) del Alto Estado Mayor al Teniente de Infantería don Tomás García Calleja.

He designado para cubrir una vacante de Oficial existente en la Comisión de Estudios (Central de Tetuán) del Alto Estado Mayor al Teniente de Infantería (E. A.) don Tomás García Calleja, con destino en la Mehal-la de Lache.

Madrid, 18 de enero de 1952.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 22 de enero de 1952 por la que se dispone el ingreso en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles del personal que se relaciona.

Por estar comprendidos en el Decreto de 27 de septiembre de 1934 («D. O.» número 225) y no comprenderles las excepciones del Decreto núm. 314, de 16 de julio de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 262), ingresan en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles, con las categorías que se indican, los funcionarios y empleados de las Compañías Ferroviarias que se relacionan a continuación:

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Don Leopoldo García Illán, Ingeniero, de Capitán.

Don José Núñez García, Ingeniero, de Capitán.

Don Carlos Joaquín Mendizábal Guelbenzu, Ingeniero en prácticas, de Teniente.

Don Luis Hernández Ramírez, Inspector de Explotación, de Teniente.

Don Leocadio Rodríguez Golcochea, Subjefe de Servicio V. y O., de Alférez.

Don Carlos Canut Mohino, Jefe de estación, de Alférez.

Don Ramón Meco Jiménez, Jefe de estación, de Alférez.

Don Manuel Valeiro Días, Jefe de estación, de Alférez.

Don Julio Arias Vicente, Jefe de estación, de Alférez.

Don Juan Pelegrín Navarro, Jefe de estación, de alférez.

Don Mateo Márquez Basurte, jefe de estación, de alférez.

Don José González Guillén, jefe de estación, de alférez.

Ferrocarril de Ojos Negros a Sagunto

Don Vicente Navarro Izquierdo, jefe de estación, de sargento.

Tranvías y Ferrocarriles de Valencia

Don Juan Gil Pradas, técnico ayudante de talleres, de alférez.

Tranvías de Barcelona, S. A.

Don José Ruzafa Inés, secretario adjunto a Dirección, de teniente.

Don José Guarte Medón, inspector, de sargento.

Madrid, 22 de enero de 1952.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 22 de enero de 1952 por la que se dispone la Continuación en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles de don Federico Saura Daura.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto número 314 de 16 de julio de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 262), continúa en la Escala de Complemento Honorario de Ferrocarriles, conservando su asimilación militar, con carácter honorífico, por haber pertenecido durante más de quince años a la mencionada Escala, de acuerdo con lo que dispone el Decreto de 27 de septiembre de 1934 («D. O.» núm. 225), el oficial que se cita a continuación:

Teniente don Federico Saura Daura.

Madrid, 22 de enero de 1952.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 22 de enero de 1952 por la que causa baja en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles el personal que se relaciona.

Causan baja en la Escala de complemento honoraria de Ferrocarriles los Oficiales, Suboficiales y tropa pertenecientes a las Empresas ferroviarias que se mencionan a continuación:

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Capitán don Francisco Cañellas Marquina por jubilación.

Teniente don Pedro Moreno Rueca, por jubilación.

Alférez don Doroteo Prieto Ibáñez, por fallecimiento.

Otro, don José Bordonave Serra, por fallecimiento.

Otro, don Pedro Orozco Barriga, por fallecimiento.

Otro don Claudio Marín Ibáñez, por fallecimiento.

Otro, don José Goñoy Ortega, por fallecimiento.

Otro, don Mariano Roda Gonzalo, por jubilación.

Sargento don Manuel García Bello de Morales por fallecimiento.

Otro, don Donato Jarque Anarés, por excedencia en la Empresa.

Otro, don José González Marcos, por excedencia forzosa enfermedad.

Otro, don Juan Pérez Muñoz, por excedencia forzosa enfermedad.

Otro, don Julio Balouz Puyoles, por jubilación.

Cabo don Matías Romero Sabater, por excedencia en la Empresa.

Ferrocarril de Villena a Alcoy y Yecla

Capitán don José Ibern Verdaguer, por jubilación.

Gran Metropolitano de Barcelona, S. A.

Cabo don Celestino Lamas Díaz, por excedencia en la Empresa.

Ferrocarriles Catalanes

Sargento don Fausto Pagán Izquierdo, por baja en la Empresa.

Otro, don Mariano Moreno Farral, por baja en la Empresa.

Soldado primera don José Ibarra López, por baja en la Empresa.

Metropolitano de Madrid

Sargento don Juan Jiménez Jiménez, por fallecimiento.

Ferrocarriles de la Robla

Soldado don Teófilo Merino Olea, por jubilación.

Madrid, 22 de enero de 1952.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 22 de enero de 1952 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al Capitán de Infantería don Santiago González Arconada.

Pasa destinado a la Agrupación de Mehal-las el Capitán de Infantería de la Escala activa don Santiago González Arconada, causando baja en su actual destino en el Tercio Alejandro Farnesio, 4 de La Legión, y pasando a la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 22 de enero de 1952.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 22 de enero de 1952 por la que pasan designados a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico los capitanes de Infantería que se relacionan.

Para cubrir las vacantes de libre elección, anunciadas por Orden de 30 de octubre de 1951 («D. O.» núm. 246), pasan designados a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico los capitanes de Infantería de la Escala activa que se relacionan, los cuales causan baja en sus actuales destinos y quedan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Capitán de Infantería (E. A.) don Félix Ruiz Santiago, del Grupo de Regulares de Infantería Melilla número 2.

Otro, don Pedro Corejo Saiz, del Grupo de Automóviles de la Comandancia General de Melilla.

Otro, don Rafael Martín Esprít, del Cuartel General de la División núm. 51 (P. M. Infantería Divisionaria).

Madrid, 22 de enero de 1952.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 22 de enero de 1952 por la que se dispone el ascenso a las Categorías que se indican al personal de la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles que se relaciona.

Por estar comprendidos en el Decreto de 26 de septiembre de 1934 («D. O.» número 225), ostentar en la actualidad cargos de mayor categoría ferroviaria y no comprenderles las excepciones del Decreto número 314, de 16 de julio de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 262), se concede el ascenso al empleo que se indica al personal que se relaciona:

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Capitán don Marcial Bustinduy Rodríguez, Ingeniero principal, a Comandante.

Otro, don Eduardo Rodríguez López, Ingeniero principal, a Comandante.

Otro, don Manuel García-Fuencasta Gómez, Ingeniero principal, a Comandante.

Otro, don Jorge Vidal Hernando, Ingeniero principal, a Comandante.

Otro, don Arturo Lacave López, Subjefe de Servicio, a Comandante.

Otro, don Luis Verdú Albert, Subjefe de Explotación, a Comandante.

Otro, don José de Algorta y Abaroa, Jefe de Servicio Eléctrico, a Comandante.

Teniente don Emilio Negro Rodríguez, Inspector principal, a Capitán.

Otro, don Antonio García Rodríguez, Inspector principal, a Capitán.

Alférez don Emilio Gómez Herrera, Inspector principal, a Capitán.

Sargento don Fabriciano Arenal Saiz, Jefe de estación, a Alférez.

Brigada don Tomás Carrión Aller, Jefe de estación, a Alférez.

Otro, don Manuel Fajardo Rodríguez, Jefe de estación, a Alférez.

Otro, don Matías Pérez Manzanedo, Jefe de estación, a Alférez.

Otro, don Antonio Navas Gutiérrez, Jefe de estación, a Alférez.

Otro, don Jesualdo Pérez Martínez, Jefe de estación, a Alférez.

Sargento don Aparicio Martínez Jiménez, Jefe de estación, a Alférez.

Otro, don José Camporredondo Castanedo, Jefe de Maquinista, a Alférez.

Otro, don Miguel Torrés Sabariego, Interventor en ruta, a Alférez.

Cabo don Rafael Prados de los Mártires, Subjefe S. Eléctrica, a Alférez.

Sargento don Enrique Garramiola Chaguaceda, Factor de Circulación, a Brigada.

Otro, don Mateo Albaladejo Almeda, Factor de Circulación, a Brigada.

Otro don Nicolás de Francisco Lapresta, Factor de Circulación, a Brigada.

Otro, don Antonio Badía Doblas, Sobrestante, a Brigada.

Ferrocarril Ojos Negros a Sagunto

Brigada don Esteban Mérida Barea, Jefe de Servicio Movimiento, a Teniente.

Explotación de Ferrocarriles por el Estado

Cabo don Pedro Ordoña Rubio, Factor autorizado, a Sargento.

Ferrocarriles de Cataluña, S. A.

Teniente don Vicente Sola Gargallo, Jefe de Servicio Movimiento, a Capitán.

Otro, don José Rodríguez-Solano Dueñas, Jefe S. Intervención, a Capitán.

Madrid, 22 de enero de 1952.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 23 de enero de 1952 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Sargento de Infantería don Vicencio Diez Presa.

Se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos, al Sargento de Infantería don Vicencio Diez Presa, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1, el cual cesa en este destino y pasa a la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 23 de enero de 1952.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 24 de enero de 1952 por la que se dispone el ingreso en la Escala de Complemento Honorario de Ferrocarriles del personal que se relaciona.

Por estar comprendidos en el Decreto de 27 de septiembre de 1934 («D. O.» número 225) y no comprenderle las excepciones del Decreto núm. 314, de 16 de julio de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 262), se concede el ingreso en la Escala de Complemento Honorario de Ferrocarriles, con las categorías que se indican, a los agentes de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles procedentes de las distintas promociones de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles que a continuación se relacionan:

Don Juan Pedro Benítez Cidoncha, Factor, de Sargento.

Don Miguel Casero Jiménez, Factor, de Sargento.

Don Andrés Fernández Martínez, Factor, de Sargento.

Don Manuel Leal Hartmaan, Factor, de Sargento.

Don Alberto Martínez Guillen, Factor, de Sargento.

Don Domingo Moreau Martínez, Factor, de Sargento.

Don Cristóbal Navarro Lagos, Factor, de Sargento.

Don José Zenner García, Factor, de Sargento.

Don Diego Vázquez Vergara, Fogonero, de Sargento.

Don Augusto Segovia Verdejo, Fogonero, de Sargento.

Don José Morales García, Fogonero, de Sargento.

Don Angel Chafer López, Fogonero, de Sargento.

Don Francisco Núñez Boge, Mozo de tren, de Sargento.

Don Mariano Palomo Ramírez, Mozo de tren, de Sargento.

Madrid, 24 de enero de 1952.

MUNOZ GRANDES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 11 de febrero de 1952 por la que se dispone se levante la sanción de inhabilitación que ha venido pesando sobre el expedientado don José Luis de Orduña y Fernández Sahú, Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.

Ilmo. Sr.: Instruido expediente de revisión a instancia del Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don José Luis de Orduña y Fernández Shaw, por el Consejero Inspector del mencionado Cuerpo don Feliciano Enríquez Contra, con motivo de las sanciones que le fueron impuestas por Orden ministerial de 5 de octubre de 1940,

Este Ministerio, de acuerdo con los propios fundamentos de las consideraciones en que se basa la propuesta del mencionado Consejero Inspector y la formulada por la Subsecretaría del mismo, se ha servido disponer que a partir de esta fecha, se levante la sanción de inhabilitación que ha venido pesando sobre el expedientado para el desempeño de puestos de mando o de confianza, subsistiendo el resto de las sanciones impuestas por la mencionada Orden ministerial de 5 de octubre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1952.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de febrero de 1952 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 1.496.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 1.496, promovido por don Vicente Socorro Padrón contra la Orden ministerial de Obras Públicas de 6 de agosto de 1946, sobre autorización otorgada para realizar una galería de desagüe en lugar denominado «La Laguna», la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 17 de diciembre de 1951, ha dictado la Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos nula la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 6 de agosto de 1946 y mandamos retrotraer el procedimiento seguido en el expediente en que la misma recayó al estado que tenía antes de dicha a fin de que se dé cumplimiento al artículo duocésimo en relación con el tercero del Decreto de 19 de enero de 1934, comunicando a tal efecto al Abogado del Estado la pretensión deducida por don José Bravo y Laguna y Alonso de imponer servidumbre forzosa de acueducto por los subsuelos de los cauces públicos del Barranco de Los Chorros y de su Barranquillo afluente, sitos en el término municipal de San Mateo, de Las Palmas de Gran Canaria.»

Este Ministerio, de conformidad con lo resuelto en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus mismos términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1952.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de febrero de 1952 por la que se declara jubilado a don Juan Miguel Ventosa, Portero Mayor de tercera clase.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926; en el Reglamento para su ejecución, de 21 de noviembre de 1927, y en la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Juan Miguel Ventosa, Portero Mayor de tercera clase, adscrito a la Jefatura de Obras Públicas de Soria, que cesa en el servicio activo el día de hoy, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1952.—Por delegación, José María Rivero de Agullar.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de enero de 1952 por la que se concede el sexto quinquenio a don Rafael Rubau García.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Rafael Rubau García, Auxiliar Administrativo con destino en la Biblioteca Popular de Sevilla, agregado a la de la Universidad, en solicitud de que se le conceda el sexto quinquenio que tiene vencido;

Resultando que al señor Rubau se le concedieron por Orden ministerial de 10 de abril de 1948 los quinquenios segundo, tercero, cuarto y quinto de 500 pesetas cada uno, con efectos económicos de 1 de enero del mismo año;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto séptimo, del vigente Presupuesto de este Departamento figura un crédito para «pago de quinquenios de 500 pesetas al personal no escalafonado de Archivos y Bibliotecas», que se encuentra distribuido totalmente;

Considerando que en el presupuesto de la Presidencia existe un crédito «Servicios afectos a los distintos Departamentos Ministeriales», Sección primera, capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto único, de aplicación e insuficiencia de crédito en los distintos Ministerios,

Este Ministerio ha acordado que por estar agotado el crédito del capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, de su presupuesto se abonen con cargo al que en el presupuesto de la Presidencia figura en la Sección primera, capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto único «Servicios afectos a los distintos Departamentos ministeriales» se conceda el sexto quinquenio de 500 pesetas a don Rafael Rubau García, con antigüedad de 13 de noviembre de 1950 y efectos económicos de la misma fecha.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 9 de enero de 1952 por la que se adjudican los premios del concurso de la Fiesta del Libro.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, por unanimidad, formula el jurado calificador designado para examinar los trabajos y proponer la concesión de premios entre Bibliotecas municipales, los encargados de las mismas y lectores asiduos a ellas que establece la Orden ministerial de 3 de abril de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 16), concurso anunciado con motivo de la Fiesta del Libro, que anualmente se celebra para conmemorar la muerte de Miguel de Cervantes.

Visto asimismo, que en el expediente de concesión del oportuno crédito, consta la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad y el informe favorable de la Intervención Delegada de la Administración del Estado, formuladas una y otra en 14 y 30 de junio último, respectivamente.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el fallo del Jurado calificador y, en su virtud, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Conceder tres premios de setecientas pesetas a cada una de las siguientes Bibliotecas:

Sama de Langreo del Centro Coordinador de Bibliotecas de Asturias.

Mazuecos y Cifuentes, del Centro Coordinador de Bibliotecas de Guadalajara.

Segundo.—Otros tres premios, de la misma cuantía, para cada uno de los encargados de las citadas Bibliotecas de Sama de Langreo, Mazuecos y Cifuentes, don Sacramento Collado Lana, don Juan Anos Illana y don Román Viana Montero, respectivamente.

Tercero.—Conceder cinco premios de doscientas cincuenta pesetas, para cada uno de los siguientes lectores: Don Máximo Cabellos Vicente don José Martínez del Monte y doña María Isabel Moreno Moreno, de la Biblioteca Pública Municipal de Cifuentes; don Ernesto Castaño Heras y don Celestino Martínez Illana, de la de Mazuecos.

Cuarto.—Todos los premios citados serán librados en la forma reglamentaria, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto octavo, subconcepto primero, del presupuesto de gastos de este Ministerio, correspondiente al año de 1951.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 1 de febrero de 1952 por la que se convoca a concurso-oposición una cátedra de «Violín» del Real Conservatorio de Madrid.

Ilmo. Sr.: Desierta en su anterior convocatoria la cátedra de «Violín», vacante en el Real Conservatorio de Madrid, y en cumplimiento de los preceptos del Decreto Orgánico de 15 de junio de 1942.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el nuevo anuncio a concurso-oposición de la mencionada cátedra del Real Conservatorio bajo las siguientes condiciones:

La concurrencia a este concurso-oposición será libre entre artistas españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten su adhesión al Régimen.

Los aspirantes presentarán instancia, en el Registro general del Ministerio, en el improrrogable plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la

publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a cuya instancia deberán acompañar la siguiente documentación:

1. Partida de nacimiento, debidamente legalizada si fuese expedida fuera de la jurisdicción de la Audiencia territorial de Madrid.

2. Certificado negativo de antecedentes penales.

3. Certificado de adhesión al Régimen de depuración, en su caso.

4. Certificado de cumplimiento o exención del Servicio social de la mujer, los aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria.

Estos documentos podrán ser sustituidos con la correspondiente hoja de servicios certificada en la que se hagan constar todos los extremos a que los mismos se refieren, por los aspirantes que ejerzan cargos dependientes del Ministerio

5. Resguardos de haber abonado en la Habilitación del Departamento las cantidades de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 10 pesetas por formación de expediente.

Presentarán, además, los aspirantes los certificados académicos de los estudios correspondientes y los testimonios de su historial artístico y labor profesional y docente que estimen convenientes.

Entre los ejercicios de la oposición figurará alguno que sirva para demostrar la aptitud pedagógica de los aspirantes.

El concurso-oposición convocado por la presente Orden se celebrará en Madrid y ante un Tribunal cuya designación se hará oportunamente por este Ministerio. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de febrero de 1952 por la que se nombran Profesores interinos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan y por existir vacante,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores adjuntos y especiales interinos, a los señores que a continuación se expresan:

Badajoz:

Matemáticas:

Doña Carmen Velarde Hidalgo, por renuncia del nombrado anteriormente, don José Maristany Escat.

Ciudad Real:

Latín:

Doña Carmen Calatayud Maldonado, por renuncia de doña Josefina García de la Santa Casanueva.

Jaén:

Filosofía:

Don Juan María Cobo Vera, por fallecimiento de doña María Chamorro Carrillo.

Santander:

Profesor especial (Lengua alemana):

Don Walter Kuntz Weber, por fallecimiento de doña Victoria Roecker de la Vega-Hazas.

Cada uno de estos Profesores percibirá la remuneración anual de 7.200 pesetas, referida a los capítulos y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto primero, los adjuntos, y segundo, el especial, a partir de la fecha en

que verifiquen el acto de posesión de su cargo y por el curso 1951-52, pudiendo ser revocados estos nombramientos si así conviniere a los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 4 de febrero de 1952 por la que se nombran Profesores interinos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo Sr.: A propuesta de los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan y por existir vacante

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Profesores adjuntos interinos a los señores que a continuación se expresan:

Algeciras:

Matemáticas:

Don Nicolás Sánchez Herrero, por renuncia de la profesora nombrada, doña Carmen Bilbao Castellés.

Arrecife de Lanzarote:

Griego:

Doña Olga Cabrera Luján, por renuncia de doña Agustina Ayala Cabrera, que desempeñaba la cátedra en concepto de «acumulada».

Seo de Urgel:

Física y Química:

Don Jesús Ferrer Balaguer, por haber sido trasladado a otro Centro don Francisco Folch Solé.

Cada uno de estos Profesores percibirá la remuneración anual de 6.000 pesetas, referida al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto 10, b), del vigente Presupuesto, a partir de la fecha en que verifiquen el acto de posesión de su cargo y por el curso 1951-52, pudiendo ser revocados estos nombramientos si así conviniere a los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 9 de febrero de 1952 por la que se aprueba el presupuesto de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria para el ejercicio económico de 1952.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el presupuesto formulado por la Junta Nacional de Educación Física Universitaria para el ejercicio económico de 1952, y de acuerdo con el favorable dictamen que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias ha emitido con fecha 26 de enero del corriente año la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el mencionado Presupuesto por el importe de 3.987.308,65 pesetas, tanto en ingresos como en gastos, conforme a la distribución que en el mismo figura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de febrero de 1952 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa a don Miguel Pinilla Millán.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Amería,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa a don Miguel Pinilla Millán

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 9 de febrero de 1952.

RUIZ GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 13 de febrero de 1952 por la que se declaran canceladas las fianzas que se citan.

Ilmo. Sr.: En este expediente;

Resultando que doña María Buforn Lloret, doña María y don Pedro Soriano Buforn, viuda e hijos de don Francisco Soriano Llóter, solicitan la devolución de la fianza depositada por el causante para garantía de su cargo en la Habilitación de los partidos judiciales de Callosa de Ensarriá, Cocentaina y Pego (Alicante), desde 1 de febrero de 1908 al 7 de enero de 1946, desde el 12 de abril de 1922 al 30 de noviembre de 1935 y desde el 26 de febrero de 1908 al 30 de noviembre de 1935 respectivamente;

Resultando que para su garantía, el causante constituyó en la Caja General de Depósitos una fianza por valor de veintinueve mil doscientas pesetas, según los resguardos siguientes:

El número 222638 de entrada y 79368 de registro, expedido en Madrid el 14 de febrero de 1908, por un importe de pesetas 2.300 nominales;

El número 301849 de entrada y 130304 de registro, expedido en Madrid el 22 de noviembre de 1932, por un importe de pesetas 7.500 nominales;

El expedido en Alicante el 3 de abril de 1922, por un importe de 7.000 pesetas nominales;

El número 222865 de entrada y 79538 de registro, expedido en Madrid el 31 de marzo de 1908, por un importe de pesetas 2.100 nominales;

El número 249820 de entrada y 98529 de registro, expedido en Madrid el 21 de octubre de 1921, por un importe de pesetas 10.000 nominales; y

Según referencia, el número 240930 de entrada y 93535 de registro, por un importe de 300 pesetas nominales;

Resultando que de los informes emitidos y diligencias practicadas no existe indicio de reclamación alguna contra la gestión de este Habilitado;

Considerando que está extinguida la obligación de garantía y que no existe responsabilidad conocida en la gestión.

Este Ministerio ha resuelto declarar cancelada la fianza de que se trata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de enero de 1952 por la que se concede una prórroga de un mes a la licencia por asuntos propios de dos meses, sin sueldo, concedida a don Francisco Núñez de Celis, Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla don Francisco Núñez de Celis, solicitando prórroga a la licencia de dos meses que para asuntos propios y sin sueldo, le fué concedida por Orden ministerial de 25 del pasado octubre.

Habida cuenta de que la Dirección del Centro informa favorablemente la petición del interesado, no produciéndose con ello perjuicio para los intereses de la enseñanza,

Este Ministerio, en armonía con lo preceptuado en el Real Decreto de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder a don Francisco Núñez de Celis prórroga de un mes, sin sueldo, a la licencia que para asuntos propios le fue concedida por la referida Orden ministerial de 25 de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1952.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 31 de enero de 1952 por la que se concede prórroga de la vida oficial a petición del Profesor auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Vigo don Vicente Ayuso Barés.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Vicente Ayuso Barés, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Vigo solicitando prórroga para continuar en el servicio activo de la enseñanza por no contar veinte años de servicios para obtener derechos pasivos.

Visto el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, el certificado médico que acompaña y el informe de la Dirección del mencionado Establecimiento docente, acreditativo de que el interesado se encuentra con la capacidad física e intelectual necesarias para seguir desempeñando su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la prórroga de vida oficial solicitada por el Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Vigo don Vicente Ayuso Barés debiendo renovar la petición anualmente hasta completar los veinte años de servicios, abonables para derechos pasivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1952.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 4 de febrero de 1952 por la que se concede prórroga de vida oficial a petición del Profesor auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de La Coruña don Enrique Alvarez Lopez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Enrique Alvarez López, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de La Coruña, solicitando prórroga para continuar en el servicio activo de la enseñanza por no contar veinte años de servicios para obtener derechos pasivos;

Visto el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, el certificado médico que acompaña y el informe de la Dirección del mencionado Establecimiento docente, acreditativos de que el interesado se encuentra con la capacidad física e intelectual necesarias para seguir desempeñando su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la prórroga de vida oficial solicitada por el Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de La Coruña don Enrique Alvarez López debiendo renovar la petición anualmente hasta completar los veinte años de servicios, abonables para derechos pasivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 4 de febrero de 1952.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 7 de febrero de 1952 por la que se declara jubilada a la Profesora de la Sección Femenina de «Vulgarización» de la Escuela de Comercio de Málaga, doña Dolores Rodríguez Martín.

Ilmo. Sr.: Cumplidos por la Profesora de la Sección Femenina de «Vulgarización» de la Escuela de Comercio de Málaga, doña Dolores Rodríguez Martín, los veinte años de servicios al Estado el 8 de diciembre próximo pasado.

Este Ministerio ha resuelto declararla jubilada en el expresado cargo docente, pasando desde dicha fecha a percibir sus haberes de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1952.—P. D., el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de febrero de 1952 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Vitoriana de Electricidad, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de enero del corriente año, en el recurso contencioso-administrativo promovido por la «Compañía Vitoriana de Electricidad, S. A.» de Vitoria, contra resolución de la Dirección General de Trabajo de 16 de junio de 1946, sobre clasificación de la referida empresa a los efectos de la reglamentación de trabajo en las industrias de transformación, transporte y distribución de energía eléctrica.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Ministerio fiscal, debemos declarar y declaramos que no corresponden a los Tribunales de lo Contencioso-administrativo conocer del recurso formulado contra la resolución del Ministerio de Trabajo de 12 de noviembre de 1946, confirmatoria de la de la Dirección General de Trabajo de 16 de junio del referido año, por la que se clasifica a «Vitoriana de Electricidad, Sociedad Anónima», de Vitoria (Alava), en determinado grupo, con arreglo a la fórmula del artículo 16 de la reglamentación dictada para la industria eléctrica en 22 de diciembre de 1944.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Ignacio de Lecea.—Luis Cortés.—Adolfo García.—Ismael Rodríguez Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 8 de febrero de 1952.—Por delegación, F. Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de febrero de 1952 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Criado y Lorenzo, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 4 de enero próximo pasado en el recurso contencioso-administrativo promovido por «Criado y Lorenzo, S. A.», contra resolución de la Dirección General de Trabajo de 4 de mayo de 1945, sobre multa por infracciones del Decreto de 26 de enero de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta a nombre de «Criado y Lorenzo S. A.», de Zaragoza, contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de 4 de mayo de 1945, que impuso a dicha empresa la multa de 5.760 pesetas, resolución que queda firme y subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Manuel G. Alegre.—Luis Cortés.—Adolfo García.—Ismael Rodríguez Solano.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1952.—Por delegación, F. Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 12 de febrero de 1952 por la que se descalifica la casa económica número 38 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, hoy número 7 de la calle del Ebro, de la barriada «Hoteles del Guadalequivir», de Sevilla, solicitada por don Francisco Gil Roig.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Gil Roig solicitando descalificación de su casa económica construida en la parcela número 38 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa In-

mobiliaria de España, hoy número 7 de la calle del Ebro, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla:

Resultando: Que la expresada casa fue calificada condicionalmente por Real Orden de 31 de diciembre de 1927 y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto de 9 de diciembre del mismo año;

Resultando: Que don Francisco Gil Roig, como beneficiario, adquirió la citada casa del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en Madrid con fecha 18 de diciembre de 1951, ante el Notario don Francisco Núñez Lagos, bajo el número 2.817 de su protocolo;

Considerando: Que don Francisco Gil Roig, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente la cantidad que figuraba en el contrato de venta;

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 31 de marzo de 1944, el solicitante ha ingresado en la Administración del Instituto Nacional de la Vivienda y ésta, a su vez, en la Intervención de Hacienda de Sevilla, por carta de pago número 1.414, de fecha 22 de diciembre de 1950, la cantidad de pesetas 51.750,13, importe del valor del contrato al préstamo que el Estado entregó, diferencia de intereses del tres al cinco por ciento y una indemnización de pesetas 30.000;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa económica número 38 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, hoy número 7 de la calle del Ebro, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por don Francisco Gil Roig, debiendo satisfacer desde el día 18 de diciembre de 1951 todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto se pondrá esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de Sevilla, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1952.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 12 de febrero de 1952 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 7 de la calle de Navalafuente, de la colonia Prosperidad, de esta capital, solicitada por don Manuel Gandullo Vivas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Gandullo Vivas, solicitando descalificación de su casa barata construida en la parcela número 7 del proyecto aprobado a la C. A. Casas Baratas, hoy calle de Navalafuente, 7, de la Colonia Prosperidad, de esta capital;

Resultando: Que la expresada casa fue calificada condicionalmente por Real Orden de 18 de enero de 1927 y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando: Que don Manuel Gandullo Vivas, como beneficiario, adquirió la citada casa barata del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en esta capital, con fecha 11 de los corrientes, ante el Notario don Odón Loraque e Ibáñez, bajo el número 278 de su protocolo;

Considerando: Que el solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente el préstamo concedido por el Estado para la construcción de la citada casa barata;

Considerando: Que de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, don Manuel Gandullo Vivas ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 31 de enero del corriente año, la cantidad de 25.079,28 pesetas, importe de la prima a la construcción, más el cien por cien de los beneficios recibidos;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata y su terreno número 7 del proyecto aprobado a la C. A. Casas Baratas, hoy número 7 de la calle de Navalafuente, de la Colonia Prosperidad, de esta capital, solicitada por don Manuel Gandullo Vivas, debiendo satisfacer desde el día 11 de los corrientes todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de Madrid, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estruc-

tura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1952.—Por delegación F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de febrero de 1952 por la que se dispone se libren a favor de los señores Directores de los Establecimientos Pecuarios que se indican las cantidades que se citan.

Ilmos. Sres.: Este Ministerio se ha servido disponer que por las Delegaciones de Hacienda respectivas, y sin más aviso que la presente Orden, se libren «en firme», por dozavas partes con aplicación a la Sección 9.ª Capítulo 2.º Artículo 1.º, Grupo 5.º, Concepto 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio, a favor de los señores Directores de los Centros Pecuarios que a continuación se detallan, las cantidades siguientes:

CENTRO PECUARIO	Tesorería	Anual	Mensual
Estación Pecuaria Provincial de Ciudad Real	Ciudad Real ...	2.588,00	215,66
Idem id. de Cuenca	Cuenca	2.588,00	215,66
Idem id. Regional de Badajoz	Badajoz	3.100,00	258,33
Idem id. de León	León	3.100,00	258,33
Idem id. de Lugo	Lugo	3.100,00	258,33
Idem id. de Murcia	Murcia	3.100,00	258,33
Idem id. de Gijón	Gijón	3.100,00	258,33
Idem id. Comarcal de Priego	Córdoba	2.588,00	215,66
Centro de Selección de Ovinos Karakul de Valdepeñas	Ciudad Real ...	2.588,00	215,66
Centro de Selección de Ganado Bovino de Fuentesiz	Orense	2.588,00	215,66

Total en conjunto ... 28 440,00 pesetas

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos, debiendo tener presente lo dispuesto en la Real Orden de 13 de junio de 1924.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1952.

CAVESTANY

Ilmos Sres. Delegados y Subdelegados de Hacienda de las respectivas provincias, en funciones de Ordenadores de Pagos

ORDEN de 11 de febrero de 1952 sobre distribución de dietas por comisiones de servicios a realizar por los Inspectores Municipales Veterinarios de toda España como técnicos al servicio del Estado en las campañas de saneamiento ganadero.

Ilmo. Sr.: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 26 de enero de 1950 y a propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la siguiente distribución de dietas por comisiones de servicio a realizar por los Inspectores Municipales Veterinarios de toda España que han de colaborar como técnicos al servicio del Estado en las campañas de saneamiento que esa Dirección realice, para cuyas atenciones figuran consignaciones especiales en los vigentes presupuestos, capítulo primero, artículo tercero, grupo quinto, concepto cuarto ajustándose a la siguiente distribución:

Provincia de Santander 600 dietas.
Idem de Oviedo 600 idem.
Idem de Vizcaya 400 idem.
Idem de Guipúzcoa 400 idem.
Idem de Pontevedra 400 idem.
Idem de Orense 400 idem.
Idem de La Coruña 400 idem.
Idem de Madrid 200 idem.
Otras provincias 600 idem.

Total de dietas a invertir por Inspectores Municipales Veterinarios en campañas de saneamiento ganadero 4.000.

Las órdenes necesarias para disponer las comisiones de servicio que se hagan precisas serán dadas por los respectivos Servicios Provinciales de Ganadería como Jefes de campaña, sin rebasar el límite del número de dietas señaladas disponiendo cuándo deben salir en comisión de servicio cada Inspector y número de días que deben invertir en la misma.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 11 de febrero de 1952 sobre distribución de la dotación de material ordinario de oficina para los Servicios Provinciales de Ganadería e Inspecciones Veterinarias de Puertos, Fronteras y Laboratorios.

Ilmos. Sres.: Con el fin de atender a los gastos de material de oficina no inventariable de los Servicios Provinciales de Ganadería e Inspecciones Veteri-

narias de los Puertos y Fronteras y Laboratorios durante el año actual, según relación que a continuación se detalla:

Consignación de material para Servicios

Capítulo segundo, artículo primero, grupo quinto, concepto tercero.—Presupuesto de 1952

	En firme	Pesetas
Servicios Provinciales de Ganadería de:		
1.—Alava	3.240,00	
2.—Albacete	3.240,00	
3.—Alicante	3.240,00	
4.—Almería	3.240,00	
5.—Ávila	3.240,00	
6.—Badajoz	3.690,00	
7.—Balears	3.240,00	
8.—Barcelona	3.240,00	
9.—Burgos	3.240,00	
10.—Cáceres	3.240,00	
11.—Cádiz	3.240,00	
12.—Castellón	3.240,00	
13.—Ciudad Real	3.240,00	
14.—Córdoba	3.240,00	
15.—Coruña	3.240,00	
16.—Cuenca	3.240,00	
17.—Gerona	3.240,00	
18.—Granada	3.240,00	
19.—Guadalajara	3.240,00	
20.—Guipúzcoa	3.240,00	
21.—Huelva	3.240,00	
22.—Huesca	3.240,00	
23.—Jaén	3.240,00	
24.—Las Palmas	3.240,00	
25.—León	3.240,00	
26.—Lérida	3.240,00	
27.—Logroño	3.240,00	
28.—Lugo	3.240,00	
29.—Madrid	3.240,00	
30.—Málaga	3.240,00	
31.—Murcia	3.240,00	
32.—Navarra	3.240,00	
33.—Orense	3.240,00	
34.—Oviedo	3.240,00	
35.—Palencia	3.240,00	
36.—Pontevedra	3.690,00	
37.—Salamanca	3.240,00	
38.—Santander	3.240,00	
39.—Segovia	3.240,00	
40.—Sevilla	3.240,00	
41.—Soria	3.240,00	
42.—Tarragona	3.240,00	
43.—Tenerife (Santa Cruz de) ...	3.240,00	
44.—Teruel	3.240,00	
45.—Toledo	3.240,00	
46.—Valencia	3.240,00	
47.—Valladolid	3.240,00	
48.—Vizcaya	3.240,00	
49.—Zamora	3.240,00	
50.—Zaragoza	3.240,00	
51.—Ceuta-Melilla	3.240,00	

	En firme	Pesetas
Inspecciones Veterinarias de Puertos, Fronteras y Laboratorios de:		
Vigo (Pontevedra)	1.800,00	
Canfranc (Huesca)	1.800,00	
Fuentes de Oñoro (Salamanca) ..	1.800,00	
Iruñ (Guipúzcoa)	1.800,00	
Puñercerdá (Gerona)	1.800,00	
Port-Bou (Gerona)	1.800,00	
Valencia de Alcántara (Cáceres) ..	1.800,00	
Barcelona	1.800,00	
Bilbao (Vizcaya)	1.800,00	
Valencia	1.800,00	
Palma de Mallorca (Balears) ...	1.800,00	
Zaragoza (Laboratorio Pec. Regional del Ebro)	1.800,00	

Este Ministerio se ha servido disponer que, sin más aviso que la presente Orden sean expedidos los oportunos libramientos «en firme» por las Delegaciones de Hacienda y Subdelegaciones respectivas, y por las cantidades que se relacionan, por dozavas partes, a favor de los

Habilitados de dichas Dependencias, para atender a los gastos de material ordinario de oficina, durante el corriente año, y con aplicación al capítulo segundo artículo primero, grupo quinto, concepto tercero de la Sección undécima, «Ministerio de Agricultura» con sujeción a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de diciembre de 1950.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1952.

CAVESTANY

Ilmos. Sres. Delegados de Hacienda de ... y Subdelegados de Hacienda de Ceuta y Vigo.

ORDEN de 13 de febrero de 1952 por la que se autoriza a don Modesto Bergas Pérez e Hijos la concesión de tres millones de plantas de tabaco durante la campaña 1952-53.

Ilmo. Sr.: Establecido en el Reglamento de Concesiones del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, de fecha 14 de julio de 1945, que salvo disposición especial del Ministerio de Agricultura no se concederán licencias inferiores a dos mil plantas ni superiores a dos millones, cualquiera que fuera la personalidad jurídica del particular o entidad solicitante y el destino que se desee dar a los tabacos producidos.

Este Ministerio, a la vista de la solicitud correspondiente y del informe favorable de la Dirección de dicho Servicio, así como de la Dirección General de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se autoriza a don Modesto Bergas Pérez e Hijos la concesión de tres millones de plantas de tabaco durante la campaña 1952-53, destinando los productos a las labores de la Renta y con arreglo al Reglamento de 14 de julio de 1945 y a la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en su finca «Las Lomas», del término de Talayuela.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 14 de febrero de 1952 por la que se determinan los Organismos que han de extender los certificados justificativos de los gastos de transporte de mobiliario y menaje de casa de los funcionarios y forma de ejercer la intervención de los mismos.

Ilmo. Sr.: Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950 se dictaron las normas para el adecuado desarrollo del artículo 18 del Reglamento de dietas y viáticos de los funcionarios públicos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, entre cuyas normas y bajo el artículo noveno, párrafo segundo se establece que «para la justificación del transporte de mobiliario y menaje de casa, el funcionario, una vez efectuado el transporte por cuenta propia, presentará en la Jefatura de Transportes, si es militar, u Organismos similares en los demás Ministerios, el talón de la expedición, para que, a su vez, las citadas autoridades extiendan los certificados justificativos debidamente intervenidos por los Interventores correspondientes».

Y con el fin de que pueda tener efecto lo dispuesto en el mencionado precepto, es preciso determinar quiénes hayan

de ser los «Organismos similares» a que tal artículo alude y el Interventor cuya actuación también previene.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—A los efectos del artículo noveno, párrafo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950, por la que se dictan normas desarrollando el artículo 18 del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos, los Organismos que han de extender los certificados justificativos de transporte de mobiliario y menaje de casa son:

a) Las Jefaturas Agronómicas, Jefaturas de Distritos Forestales o Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería a las que haya ido destinado el funcionario.

b) En los casos en que el destino sea a un servicio central o a Centro no dependiente de alguna de las Jefaturas mencionadas, la autoridad encargada de expedir el mencionado certificado será el Jefe de quien inmediatamente dependa el funcionario en referido destino.

c) Cuando se trate de destino a plaza de Jefe de alguno de los mencionados servicios provinciales, el certificado a que se alude se extenderá por el Gobernador civil de la provincia respectiva.

Segundo.—La intervención que el mencionado artículo noveno párrafo segundo previene será en todo caso ejercida por el Interventor de la Delegación de Hacienda de la respectiva provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de febrero de 1952 por la que se modifica el artículo 91 del vigente Reglamento de Epizootias.

Ilmo. Sr.: Con objeto de conseguir la máxima eficacia en la aplicación de la medida del sacrificio obligatorio de ganado atacado de enfermedades infecto-contagiosas, en la forma que previene el capítulo X del Reglamento de Epizootias, de 26 de septiembre de 1933 y a los únicos fines de ampliar los beneficios que en el artículo 91 del mismo se otorga a los ganaderos adaptándolos al actual nivel de la economía pecuaria; visto el informe emitido al efecto por el Consejo Superior Veterinario; teniendo en cuenta las cifras de cotizaciones medias suministradas por las Juntas Provinciales de Fomento Pecuario, y de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General he dispuesto:

Artículo 1.º Las tasaciones máximas del ganado sujeto a indemnización por sacrificio obligatorio, a causa de padecer enfermedad infecto-contagiosa, que establece el artículo 91 del Reglamento de Epizootias, de 26 de septiembre de 1933, se ajustarán a la siguiente tarifa:

	Ptas.
Ganado vacuno de leche	10.000
Idem id de otras aptitudes	6.500
Idem caballar de tiro	15.500
Idem id de silla	11.500
Idem id de carreras	18.500
Idem asnal garañón y zamorano leones	30.000
Idem asnal garañón otras razas selectas	10.000
Idem asnal asnos corrientes	3.000
Idem lanar de razas corrientes ...	350
Idem id de raza karakul	1.500
Idem cabrio	400
Idem porcino (por cada kilo de peso vivo)	18
Aves de raza selecta	90
Idem de raza corriente	50

Art. 2.º Las anteriores tasaciones serán aplicables únicamente a los efectos indicados, mientras por este Ministerio no se dicte otra disposición en contrario o sean modificadas de nuevo.

Art. 3.º Las tasaciones de ganado mular, a los fines que se indican, quedarán sujetas a la escala señalada en la Orden conjunta de los Ministerios del Ejército y Agricultura, de 10 de mayo de 1947, o sucesivas que puedan dictarse para su modificación.

Art. 4.º La cantidad consignada en los Presupuestos del Estado para las indemnizaciones por sacrificio obligatorio se distribuirá por mitad para cada semestre anual, señalándose por la Dirección General de Ganadería los porcentajes en concepto de indemnización según la cantidad de que se disponga en los períodos señalados y el número de cabezas, especies y razas de ganado beneficiarias, sin rebasar el tipo establecido en el vigente Reglamento de Epizootias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 14 de febrero de 1952 por la que se fija el régimen económico aplicable al desarrollo de la colonización en la finca «Tahivilla» (Tarifa-Cádiz).

Ilmo. Sr.: Adquirida por el Instituto Nacional de Colonización la finca «Tahivilla», situada en el término municipal de Tarifa (Cádiz), en virtud de lo dispuesto en la Ley de 27 de abril de 1946, se ha procedido a su parcelación para instalar en la misma cincuenta colonos antiguos arrendatarios de la finca.

Estudiadas las unidades de explotación convenientes a fin de intensificar la producción en esta finca, se han proyectado y ejecutado en ella diversas construcciones y mejoras, destacando entre ellas la construcción de un pueblo con 51 viviendas y los edificios correspondientes para Iglesia, Casa Rectoral, Administración, Escuelas y viviendas de Maestros.

Las circunstancias económicas en que estos colonos han de desenvolverse aconsejan la concesión a dichas obras de las subvenciones a que hace referencia el artículo cuarto del Decreto de 23 de julio de 1942, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de mayo de 1945, puesto que en virtud del Decreto de 22 de septiembre de 1947 le son de aplicación tales beneficios. Deberá igualmente fijarse la cuantía de las subvenciones que corresponde aplicar, así como la forma en que los colonos habrán de reintegrar el importe de las mejoras que quedan a su cargo, detallando también las que por su carácter no deban ser consideradas reintegrables por aquéllos y que deban ir íntegramente con cargo al presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Colonización.

En consideración a lo expuesto y vista la propuesta formulada por la Dirección General de Colonización,

Este Ministerio dispone:

1.º Se consideran como no imputables a los colonos y, por consiguiente, deberán ser ejecutadas por el Instituto Nacional de Colonización con cargo a su presupuesto las obras correspondientes a Iglesia, Casa Rectoral, edificios de carácter administrativo, público o municipal. Escuelas, viviendas de Maestros y obras de urbanización.

2.º Serán subvencionables con el 40 por 100 de su valor las obras de construcción de viviendas de los colonos, así

como las dependencias y cerramientos anejos a las mismas.

3.º Se aplicará la subvención del 20 por 100 de su valor a las viviendas para artesanos y comerciantes del nuevo poblado.

4.º La amortización por los colonos de la parte que a ellos les corresponde del importe de las construcciones indicadas se verificará en cuarenta años, contados a partir de la fecha de su entrega.

5.º El reintegro de la parte no subvencionada del valor de las viviendas de artesanos y comerciantes se realizará por los mismos en la forma siguiente:

a) El 20 por 100 al formalizarse la adjudicación de la vivienda junto con el 20 por 100 del precio fijado al solar.

b) El 80 por 100 restante junto con el 80 por 100 del valor del solar en quince años.

6.º Se autoriza a la Dirección General de Colonización para dictar cuantas medidas estime oportunas conducentes al más exacto y eficaz cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

ADMINISTRACION GENERAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la «Fundación Mercedes Torrass», instituida en Viladráu (Gerona), exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Antonio Cuatrecasas Buquet, Cura Párroco de Viladráu, como Presidente de la «Fundación Mercedes Torrass», instituida en Viladráu (Gerona), solicitando en nombre de la misma la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que doña Mercedes Torrass Mustarós falleció el día 21 de agosto de 1920, bajo testamento otorgado ante el Notario de Barcelona don Melchor Canal, en el que instituyó herederos universales de confianza a don Jaime Carner, don José Boadas Diaz, don Francisco Fábregas y Mas, don Carlos Soldevila Zubiburu y a doña Inés Mustarós y Auger, para que dieran a sus bienes el destino que reservadamente le había indicado. Dichos herederos otorgaron escritura pública con fecha 5 de febrero de 1921 ante el Notario de la misma ciudad don José María Aguirre, en la cual hicieron constar que la voluntad de la causante consistía en que se vendieran los bienes de su herencia, invirtiendo del producto la suma de 30.000 pesetas para la creación de una Fundación destinada al socorro de los enfermos pobres de Viladráu;

Resultando que la Fundación que se examina fué clasificada por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 10 de mayo de 1928 como de beneficencia particular, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en 10 Títulos de la Deuda Perpetua Interior el 4 por 100 con un valor nominal de 42.200 pesetas;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, texto refundido de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número 8.º, del Reglamento para su aplicación de la propia fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, dado el carácter de los mismos, ya que se trata de láminas de la Deuda Perpetua Interior;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo y que pertenece a la «Fundación Mercedes Torrass», instituida en Viladráu (Gerona).

Madrid, 12 de febrero de 1952.—El Director general, José Fernández Arroyo y Caro.

Dirección General de Timbre Monopolios

Anunciando concurso de traslado entre Inspectores Técnicos de Timbre para cubrir las vacantes que se indican.

Existiendo en la actualidad vacantes en las provincias de Barcelona, La Coruña, Guipúzcoa, Logroño (Navarra) y Vizcaya (Alava), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 y transitorio del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Inspectores Técnicos del Timbre, se procede por esta Dirección General a anunciar el siguiente concurso de traslado entre los Inspectores Técnicos de Timbre en activo para las vacantes siguientes:

Barcelona, cuatro vacantes.
La Coruña, una vacante.
Guipúzcoa, una vacante.
Logroño-Navarra, una vacante.
Vizcaya-Alava, dos vacantes.

Los funcionarios a quienes interese formularán, dentro de los quince días siguientes, la petición correspondiente; y con la finalidad de que el acomplamiento definitivo de la plantilla se verifique en el plazo más breve posible se autoriza por esta sola vez a los Inspectores de Timbre el que puedan solicitar, por orden de preferencia, las plazas que puedan interesarles distintas de las indicadas en este concurso, y que servirá para proveer las vacantes que puedan producirse al cubrir las anunciadas, no haciéndose, por tanto, concurso de resultados.

Madrid, 15 de febrero de 1952.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Caravaca y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Caravaca y su estación férrea en el tipo de doce mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Murcia y Estafeta de Caravaca hasta el día 17 de marzo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 22 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Murcia.

Madrid, 15 de febrero de 1952.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 2.400 pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)
358-A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Albacete y Ossa de Montiel, provincia de Albacete, a don Francisco Gómez Ruiz.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 29 de enero de 1952, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Albacete y Ossa de Montiel, provincia de Albacete, a don Francisco Gómez Ruiz, con arreglo a las siguientes

Condiciones

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Albacete y Ossa de Montiel, de 88 kilómetros de longitud, pasará por Barrax, Munera y Sotuelamos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados, con la prohibición de practicar tráfico de Barrax a Albacete y viceversa y entre sus intermedios.

Est servicio coincide con el de Barrax a Albacete en 30 kilómetros.

3.ª Se realizarán todos los días a excepción de los domingos y grandes fiestas nacionales y religiosas, las siguientes expediciones:

Primera. Salida de Ossa de Montiel a las 6,30 horas. Llegada a Albacete, a las 9,35 horas.

Segunda. Salida de Albacete a las 18,00 horas. Llegada a Ossa de Montiel a las 21,05 horas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Chevrolet» accionado por motor de gasolina de 22 H. P. de potencia, matrícula TO-3086, con capacidad para 23 viajeros sentados en clase única.

Omnibus de reserva marca «Chevrolet», accionado por motor a gasolina de 20 H. P. de potencia, matrícula M 45659, con capacidad para 23 viajeros sentados en clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre el permiso de circulación, sin reservas respecto a su propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 0,308 pesetas por viajero-kilómetro (con impuestos)

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,03 pesetas por cada 10 kilogramos o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 40 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b)

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Albacete la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 12 de febrero de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fuente Alamo y Murcia, provincia de Murcia, convalidando el que actualmente explota, a «Giménez, García y Hermanos, S. R. C.»

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 4 de enero último, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Fuen-

te-Alamo y Murcia, provincia de Murcia, convalidando el que actualmente explota a Giménez, García y Hermanos, Sociedad Regular Colectiva, con arreglo a las siguientes

Condiciones

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Fuente-Alamo y Murcia, de 34 kilómetros de longitud, pasará por Valladolides, Corvera, Juncal y Palmar, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados, con la prohibición de realizar tráfico de Venta de la Virgen para Murcia y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Murcia y Fuente-Alamo y otra expedición entre Fuente-Alamo y Murcia.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Ford», de 25 H. P. de potencia; combustible, gasolina; matrícula MU-9.573, con capacidad para 27 viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus marca «Hispano Suiza», de 16 H. P. de potencia; combustible, gasolina; matrícula MU-1.786, con capacidad para 14 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser de propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,4024 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0603 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 60 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,387 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b)

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Murcia la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la

anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid 11 de febrero de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Ilmo. Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Miguel Fargas de Juny para construir un varadero cubierto en la Cala de San Vicente, en el término municipal de Pollensa (Isla de Mallorca).

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a instancia de don Miguel Fargas de Juny, domiciliado en la avenida del Generalísimo, núm. 363, cuarto segunda, en Barcelona, solicitando autorización para construir un varadero cubierto en la zona marítimo-terrestre de la Cala de San Vicente, en el término municipal de Pollensa (Isla de Mallorca), y con destino al resguardo de una embarcación de propiedad del peticionario;

Resultando que la petición se halla comprendida en la vigente Ley de Puertos, y teniendo presente que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública sin que se haya presentado reclamación en contra, y teniendo en cuenta que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo solicitado, pero a base de que la concesión sea otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza don Miguel Fargas de Juny para construir un varadero cubierto en la zona marítimo-terrestre de la Cala de San Vicente, en el término municipal de Pollensa, en la isla de Mallorca, para resguardo de una embarcación de su propiedad.

2.^a Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, suscrito en 27 de febrero de 1950 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Parietti Coll, y con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo.

3.^a No podrá arrendarse el terreno ocupado ni dedicarlo, así como las obras que en él se realicen, a fines ni usos distintos de aquellos para los que se otorga la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y, en las debidas condiciones para su normal utilización, y en el caso de que hayan de realizarse nuevas obras de conservación o reparación, habrá de solicitarse el oportuno permiso de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares y del Ingeniero Director del puerto de Palma.

4.^a Se concede esta autorización en precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos y,

de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas establecidas en él, así como en el Reglamento aprobado para la ejecución de dicha Ley.

5.^a El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta la superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

6.^a Las obras habrán de comenzarse dentro del plazo de tres meses, a partir de la presente resolución y quedar terminadas al año de la expresada fecha.

7.^a Si transcurrido el plazo fijado en la condición anterior para comenzar las obras, o en la última prórroga concedida para ello, no se hubieran empezado, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la presente autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

8.^a El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría correspondiente, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo, que se verificará con el concurso del Ingeniero Director del Puerto de Palma de Mallorca, se levantará acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la superioridad.

9.^a Terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, con intervención del mencionado Ingeniero Director, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la superior aprobación.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de las referidas Jefatura y Dirección facultativa del Puerto de Palma, y quedará el concesionario obligado a solicitar de dichos Servicios el oportuno permiso para poder realizar cualquier obra de conservación o reparación en las mismas.

11. Serán de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

12. El concesionario abonará, por semestres adelantados, a la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, y a partir de la fecha del otorgamiento de la presente autorización, un canon anual, calculado a razón de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada. Dicho canon será revisable por la Administración cuando estime la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

13. El concesionario queda obligado a atenerse a lo dispuesto en las Leyes de Protección a la industria nacional, trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo; y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, y a respetar los servidumbres de vigilancia litoral y salvamento, así como a someterse a las disposiciones que en lo sucesivo puedan dictarse por el Ramo de Guerra referentes a las construcciones en la zona polémica y militar de costas y fronteras.

14. La falta de cumplimiento por par-

te del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que se ordena comunicada por el señor Ministro con esta fecha digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 13 de febrero de 1952.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando subasta de las obras de terminación del abastecimiento de aguas a los bienes patrimoniales de Aranjuez (Madrid).

Hasta las trece horas del día 1.^o de marzo de 1952 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.284.567 pesetas.

La fianza provisional, a 39.273 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 22 de marzo de 1952, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid, 12 de febrero de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola. 347—A. C.

Anunciando concurso de proyectos, sumatorio y montaje de las compuertas de fondo para el pantano de Compuerto (Palencia).

Hasta las trece horas del día 21 de abril de 1952 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 1.740.000 pesetas.

La fianza provisional a 31.100 pesetas. El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 26 de abril de 1952, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid 12 de febrero de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola. 348—A. C.